Presidencia

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.002-25 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (LA ENTIDAD) Y LA UNIÓN TEMPORAL T&L NIT.901.902.558-7 (EL CONTRATISTA).

CONSIDERACIONES

1. Que el 9 de enero de 2025, se suscribió entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y LA UNIÓN TEMPORAL T&L, el **Contrato de Prestación de Servicios No.002-25**, cuyo objeto es: *"En virtud del contrato EL CONTRATISTA se obliga con LA ENTIDAD, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, mediante personal humano con armas y sin armas calificado, unidades caninas y manejadores caninos, a fin de mantener la seguridad en las diferentes sedes a cargo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, así como la de los funcionarios y personal visitante, además de salvaguardar los bienes muebles e inmuebles en propiedad y aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad"*

2. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció desde el 16 de enero de 2025 hasta el 31 de julio de 2026, previa suscripción del acta de inicio, registro presupuestal del contrato y aprobación de garantías.

3. Que el 9 de enero de 2025 se expidió el registro presupuestal No. 32625; el 15 de enero de 2025 se aprobó la garantía única y finalmente el 16 de enero de 2025 se suscribió el acta de inicio, por lo cual la fecha de inicio de ejecución del contrato fue a partir de esta última fecha.

4. Que en la cláusula séptima del clausulado del contrato de prestación de servicios No.002-25 se estableció el valor del mismo, hasta en la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS ($5.672.346.809,11)** incluidos IVA y demás impuestos, costos, gastos, seguros, primas, pago de salarios y prestaciones sociales y demás emolumentos a que haya lugar, distribuidos por ítem y vigencias, así:

DESCRIPCIÓN	CONTRATO DESDE 16 DE ENERO 2025 AL 31 DE JULIO 2026		
	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	VALOR TOTAL
Servicio de vigilancia y seguridad privada	$3.387.720.195,88	$2.283.416.150,23	$5.671.136.346,11
Medio tecnológicos	$744.004,00	$466.459,00	$1.210.463,00
Valor Total	**$3.388.464.199,88**	**$2.283.882.609,23**	**$5.672.346.809,11**

PARÁGRAFO PRIMERO: *El valor del contrato se encuentra amparado de la siguiente manera:*

- *Para la vigencia 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.425 de fecha 2 de enero de 2025, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Rubro A-02-02-02-008-005.*
- *Para la vigencia 2026, con oficio de Aprobación de cupo de vigencias futuras– Funcionamiento. Radicado: 2-2024-051491 del 26 de septiembre de 2024, expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *SUFICIENCIA DEL VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA declara y garantiza que el valor del contrato, estimado con base en la oferta presentada y las demás condiciones aquí establecidas, es suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas y para asumir los riesgos que le han sido asignados, sin que la ocurrencia de los mismos afecte la suficiencia de dicho valor. Así mismo declara y garantiza que la eventual aplicación de multas en virtud de lo dispuesto en el presente contrato no afecta ni el valor ni el cabal cumplimiento del mismo.*

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.002-25 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (LA ENTIDAD) Y LA UNIÓN TEMPORAL T&L NIT.901.902.558-7 (EL CONTRATISTA).

5. Que el 18 de junio de 2025 se suscribió la Modificación No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 002-25 en el sentido de modificar la cláusula vigésima segunda, en el sentido de incluir la nueva sede de operación ubicada en la Carrera 17 No. 30-62 de la ciudad de Bogotá que será recibida a través de un contrato de comodato, y en la cual se desarrollará el Programa "NO ES HORA DE CALLAR", adoptado por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de conformidad con la Resolución No. 0308 de 2025. Asimismo, se modificaron los ítems 1 y 3 del numeral 2) literal a) del Anexo Técnico, en lo relacionado con la discriminación de los servicios "a) SERVICIOS REQUERIDOS PARA LAS DIFERENTES SEDES A CARGO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", quedando de la siguiente forma:

ITEM	SEDE	UBICACIÓN	SERVICIO	PERFIL	HORAS	CANTIDAD PERSONAS	DIAS	HORARIO
1	Programa "No es hora de callar"	Puerta de Ingreso	Servicio de vigilancia con medio humano con arma	Guarda	24	3	Domingo a domingo	7:00 -19:00 19:00 -7:00
3	Programa "No es hora de callar"	Puerta de Ingreso	Servicio de vigilancia con medio humano con arma	Guarda	12	1	Lunes a viernes sin festivos	7:00 - 19:00

6. Que mediante el memorando MEM25-00054212 / GFPU 13081015 del 9 de diciembre de 2025, y el formato F-BS-63 "Solicitud de Modificación Contractual" suscritos por la supervisión del contrato de prestación de servicios No. 002-25, se solicitó al ordenador del gasto adicionar el valor del mismo en la suma de **$41.960.926.21**. La justificación de la necesidad de la adición de este contrato consta en la solicitud y en el formato inicialmente mencionados, así como en los anexos de tales documentos, los cuales hacen parte integral del presente trámite.

7. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, las entidades estatales y los contratistas como colaboradores de la administración, pueden acordar las modificaciones que sean necesarias al contrato, con el objeto de cumplir con las finalidades legales asociadas a la contratación estatal y al servicio y misión de cada entidad.

8. Que la suscripción de la adición No.1 al contrato de prestación de servicios No. 002-25 se considera necesaria para lograr las finalidades legales asociadas a la contratación estatal y a los servicios y misión de cada entidad.

9. Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se rigen por el principio de la autonomía de la voluntad y se ejecutan de conformidad con el postulado de la buena fe por cada parte.

10. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; artículo que igualmente en su parágrafo establece el límite de adición de los contratos hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

11. Que en todo momento las partes han actuado de manera libre y voluntaria, han realizado los análisis completos respecto de la viabilidad de suscribir el presente documento, y que por lo tanto sus manifestaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas del presente documento corresponden plenamente con su voluntad, y en consecuencia entienden que en el mismo quedaron incluidos la totalidad de aspectos técnicos, jurídicos y financieros implicados en la firma de la presente **adición No.1** por lo que aceptan plenamente su contenido y el mismo se considera un acuerdo total sobre el objeto regulado.

12. Que, una vez revisado los argumentos expuestos por la solicitante, es importante precisar que la presente **adición No.1** contrato de prestación de servicios No. 002-25, se encuentra debidamente revisada por parte del Área de Contratos en los aspectos jurídicos, bajo el entendido que la revisión de los aspectos técnicos y financieros y sus efectos presupuestales y técnicos fueron debidamente

examinados y revisados por parte del área solicitante quien por lo mismo valida su correspondencia y pertinencia.

13. Que dentro la cláusula vigésima tercera del clausulado del contrato de prestación de servicios No. 002-25, respecto de las modificaciones contractuales se estableció lo siguiente: *"**Modificaciones, aclaraciones, adiciones y/o prórrogas:** Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes"*.

Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: ADICIONAR el valor del contrato de prestación de servicios No. 002-25 en la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS MONEDA LEGAL ($41.960.926.21),** para el servicio de vigilancia y seguridad privada de la vigencia 2025, en los términos solicitados por la supervisión, por lo cual, el nuevo valor del contrato será hasta la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA LEGAL ($5.714.307.735.32)** incluidos IVA y demás impuestos, costos, gastos, seguros, primas, pago de salarios y prestaciones sociales y demás emolumentos a que haya lugar, distribuidos por ítem y vigencias, así:

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	VALOR TOTAL
Servicio de vigilancia y seguridad privada	$3.429.681.122.09	$2.283.416.150,23	$5.713.097.272.32
Medios tecnológicos	$744.004,00	$466.459,00	$1.210.463,00
VALOR TOTAL	**$3.430.425.126.09**	**$2.283.882.609,23**	**$5.714.307.735.32**

PARÁGRAFO: La presente adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.425 expedido el 2 de enero de 2025, adicionado el 26 de noviembre de 2025 en el valor y rubro correspondiente.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar la modificación de las garantías pactadas respecto de la cuantía de sus amparos, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del clausulado del contrato de prestación de servicios No. 002-25, según los términos de la presente adición.

PARAGRÁFO: EL CONTRATISTA presentará para su aprobación el modificatorio de la garantía a través de la plataforma SECOP II.

TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones del contrato de prestación de servicios No. 002-25, en su clausulado continúan vigentes en cuanto no sean contrarias a lo establecido en el presente documento.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que la suscripción de la presente adición no implica un cambio en la estructura de riesgos prevista en el Contrato, mantiene la ecuación económica para las partes e implica una renuncia a cualquier reclamación por la firma del mismo.

CUARTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente trámite, el memorando remitido por la supervisión y el formato de solicitud de modificación contractual y demás documentos adjuntos a estos.

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.002-25 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (LA ENTIDAD) Y LA UNIÓN TEMPORAL T&L NIT.901.902.558-7 (EL CONTRATISTA).

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución requiere del registro presupuestal por parte de la Entidad.

NOTA: El presente documento es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II.

Proyectó:	Maria Alejandra Hernández Segura, Contratista Área de Contratos.
Revisó:	Rafael José Martinez Romero, Contratista Área de Contratos.
Vo.Bo.:	Mario Junior Velasquez Torres, Jefe Área de Contratos (E)
revisó	Natalia Bojacá Velandia, asesora área financiera

Libertad y Orden